

FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO – UNIVERSIDAD  
REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS  
SE PRESENTA EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS  
28 MARZO DE 2026

<p><b>ESTATUTO FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO- FECOR (Reforma aprobada mediante acta No.49 de Asamblea General de Delegados Presencial - 27 de marzo de 2023)</b></p>	<p><b>PROYECTO DE REFORMA DEL ESTATUTO FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO- FECOR</b></p>
<p><b>ARTICULO 13. DETERMINACION DEL VINCULO DE ASOCIACION Y REQUISITOS DE INGRESO.</b> Podrán ser asociados de <b>FECOR</b> los trabajadores que presten sus servicios directamente al Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario- De igual manera podrán ser asociados los trabajadores dependientes de <b>FECOR</b>.</p>	<p><b>ARTÍCULO 13°. DETERMINACIÓN DEL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN.</b> Podrán ser asociados de FECOR todos los trabajadores que presten sus servicios directamente al Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario que tengan contrato a término indefinido, Fijo ó <b>por hora catedra con una antigüedad de dos periodos académicos consecutivos</b>, de igual forma podrán serlo, los asociados que adquieran el derecho a pensión o jubilación y los funcionarios de Fecor.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El asociado que termine su vínculo contractual con su empleador y que desee continuar siendo asociado, como empleado independiente, podrá hacerlo siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tener capacidad de pago para atender sus obligaciones económicas.</li> <li>2. Autorizar consulta en centrales de riesgo.</li> </ol> <p>Corresponde a la Junta Directiva avalar esta continuidad, después de la verificación de cumplimiento de requisitos.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Podrán solicitar el reintegro en cualquier momento los ex asociados pensionados que se hayan retirado de FECOR. Para el efecto el interesado deberá manifestar por escrito a la Junta Directiva su intención de reintegrarse como asociado, quien estudiará la solicitud y evaluará la viabilidad del reintegro, teniendo en cuenta el cumplimiento del Estatuto y los diferentes reglamentos en el ejercicio de los derechos y obligaciones durante el periodo que fue asociado. La Junta Directiva deberá pronunciarse en su aceptación o no.</p>
<p><b>ARTICULO 14. REQUISITOS DE INGRESO.</b> d). Autorizar al pagador de la respectiva empresa para que retenga de su ingreso mensual con destino a <b>FECOR</b> la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica establecida en el presente Estatuto, así como las demás obligaciones que contraiga con <b>FECOR</b>.</p>	<p><b>ARTICULO 14. REQUISITOS DE INGRESO.</b> d). Autorizar al pagador de la respectiva empresa o al Fondo de Pensiones a que hace referencia el artículo anterior o la que genere el pago de su salario o mesada pensional, para que realice las retenciones con destino a FECOR de las sumas correspondientes para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes establecido en el presente estatuto, así como las demás obligaciones económicas que contraiga con el mismo.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> Los pensionados cuyos descuentos no sean posibles bajo cualquier circunstancia deberán realizar el pago</p>

	<p>correspondiente directamente en las cuentas bancarias autorizadas de FECOR y entregar copia del pago correspondiente</p>
<p><b>ARTICULO 36. COMITÉ DE APELACIONES. FECOR</b> contará con un Comité de Apelaciones, conformado por tres (3) asociados hábiles con un (1) suplente numérico, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años. Este Comité tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente, para resolver los casos que se le presenten y que sean de su competencia. De cada caso tratado se dejará constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones del Comité tendrán el carácter de cosa juzgada y sus decisiones no serán objeto de recurso alguno.</p> <p><b>PARAGRAFO TRANSITORIO:</b> Los miembros del Comité de Apelaciones que se elijan en el año 2023, cumplirán un periodo de un (1) año. A partir del año 2024 el Comité se elegirá por dos (2) años.</p>	<p><b>ARTICULO 36. COMITÉ DE APELACIONES. FECOR</b> contará con un Comité de Apelaciones, conformado por tres (3) asociados hábiles con un (1) suplente numérico, elegidos por la Asamblea General para un periodo de tres (3) años. Este Comité tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente, para resolver los casos que se le presenten y que sean de su competencia. De cada caso tratado se dejará constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones del Comité tendrán el carácter de cosa juzgada y sus decisiones no serán objeto de recurso alguno.</p>
<p><b>ARTICULO 42. COMPROMISO ECONOMICO DE LOS ASOCIADOS.</b> Todos los asociados a FECOR, deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes entre el 2% por ciento, hasta un máximo del diez por ciento (10%) de su ingreso básico mensual o mesada pensional, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso.</p> <p>Para los extrabajadores que continúen como asociados el porcentaje de la cuota periódica se tasará sobre el valor de los ingresos que demuestre o en su defecto será mínimo del 2% sobre el SMMLV.</p> <p>Para los asociados que tengan salario integral la cuota periódica establecida se tasará mínimo sobre el uno por ciento (1%) del ingreso base de cotización.</p> <p>Del total de la cuota permanente aquí establecida, el noventa por ciento (90%) se destinará a aportes sociales individuales y el diez por ciento (10%) a una cuenta de ahorros permanentes.</p>	<p><b>ARTÍCULO 43°. COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS.</b> Todos los asociados a FECOR, deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes entre el 2% por ciento, hasta un máximo del diez por ciento (10%) de su ingreso básico mensual o mesada pensional, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso.</p> <p>Excepto en los siguientes casos:</p> <p>Los asociados vinculados mediante contratos a término fijo o aquellos a quienes, por cualquier circunstancia, no se les pueda efectuar el descuento por nómina, deberán consignar su aporte directamente en las cuentas bancarias autorizadas por FECOR y remitir el soporte de pago respectivo dentro de los plazos establecidos.</p> <p>Docentes Hora Cátedra y Extrabajadores: La cuota se calculará sobre los ingresos mensuales demostrados. En su defecto, el aporte mínimo será el equivalente al 2% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).</p> <p>Para los asociados que tengan salario integral la cuota periódica establecida se tasará mínimo sobre el uno por ciento (1%) del ingreso base de cotización.</p> <p>Del total de la cuota permanente aquí establecida, el noventa por ciento (90%) se destinará a aportes sociales individuales y el diez por ciento (10%) a una cuenta de ahorros permanentes.</p>
<p><b>ARTICULO 55. EXCEDENTE DEL EJERCICIO.</b></p>	<p><b>ARTICULO 55. EXCEDENTE DEL EJERCICIO.</b></p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> Cuando la reserva de protección de los aportes sociales alcance un monto equivalente al 50% del total de los aportes</p>

	de los asociados y de los aportes amortizados, la Junta Directiva podrá, conforme a un análisis técnico, financiero y operativo, proponer que no se incremente esta reserva.
<p><b>ARTICULO 66. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.</b></p> <p>La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice la adecuada información y participación de los asociados. En todo caso el número de delegados no podrá ser menor de veinte (20) <b>y su período será de dos (2) años.</b></p>	<p><b>ARTICULO 66. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.</b></p> <p>La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice la adecuada información y participación de los asociados. En todo caso el número de delegados no podrá ser menor de veinte (20) <b>y su período será de tres (3) años.</b></p>
<p><b>ARTICULO 69. JUNTA DIRECTIVA.</b> La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de <b>FECOR</b>, sujeto a la Asamblea General y responsable de la Dirección general de las actividades, servicios, negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con cinco (5) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General <b>para un período de dos (2) años</b>, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente por esta.</p>	<p><b>ARTICULO 69. JUNTA DIRECTIVA.</b> La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de <b>FECOR</b>, sujeto a la Asamblea General y responsable de la Dirección general de las actividades, servicios, negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con cinco (5) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General <b>para un período de tres (3) años</b>, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente por esta.</p>
<p><b>ARTICULO 82. REVISOR FISCAL.</b> El Revisor Fiscal será el órgano de control externo que realizará la inspección y vigilancia de <b>FECOR</b> en forma integral con el propósito de cerciorarse de que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el Estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley. Será elegido por la Asamblea General <b>en periodo de dos (2) años</b> con su respectivo suplente, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente.</p>	<p><b>ARTICULO 82. REVISOR FISCAL.</b> El Revisor Fiscal será el órgano de control externo que realizará la inspección y vigilancia de <b>FECOR</b> en forma integral con el propósito de cerciorarse de que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el Estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley. Será elegido por la Asamblea General <b>en periodo de tres (3) años</b> con su respectivo suplente, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente.</p>
<p><b>ARTICULO 87. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.</b> El Comité de Control Social será el órgano social que tendrá a su cargo controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de dichos resultados, así como los derechos y obligaciones de los asociados de <b>FECOR</b>. Estará integrado por tres (3) miembros principales con tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General <b>para periodos de dos (2) años</b>, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente.</p>	<p><b>ARTICULO 87. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.</b> El Comité de Control Social será el órgano social que tendrá a su cargo controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de dichos resultados, así como los derechos y obligaciones de los asociados de <b>FECOR</b>. Estará integrado por tres (3) miembros principales con tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General <b>para periodos de tres (3) años</b>, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente.</p>
<p><b>ARTICULO 90. REUNIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.</b> El Comité de Control Social sesionará <b>ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes</b> y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte; sus decisiones deberán tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus miembros.</p> <p>PARAGRAFO. El Comité de Control Social procurara establecer relaciones de coordinación y complementación con los órganos administrativos y concurrirá a las sesiones de la Junta Directiva por invitación de esta o cuando el comité lo solicite.</p>	<p><b>ARTICULO 90. REUNIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.</b> El Comité de Control social sesionará, en forma ordinaria por lo menos <b>cada tres (3) meses</b> y extraordinariamente, cuando las circunstancias lo justifiquen. Sus decisiones se deben tomar por mayoría y de sus actos se dejará constancia en acta debidamente suscrita por sus miembros.</p> <p>PARAGRAFO. El Comité de Control Social procurara establecer relaciones de coordinación y complementación con los órganos administrativos y concurrirá a las sesiones de la Junta Directiva por invitación de esta o cuando el comité lo solicite.</p>

Se realiza votación uno a uno por cada artículo que se quiere reformar.

- La reforma del **artículo 13** se somete a votación por XX y XX (XX) delegados conectados, donde se aprueba por unanimidad con xx y xx (xx) votos a favor y cero en contra.
- La reforma del **artículo 14** se somete a votación por XX y XX (XX) delegados conectados, donde se aprueba por unanimidad con xx y xx (xx) votos a favor y cero en contra.
- La reforma del **artículo 36** se somete a votación por XX y XX (XX) delegados conectados, donde se aprueba por unanimidad con xx y xx (xx) votos a favor y cero en contra.
- La reforma del **artículo 42** se somete a votación por XX y XX (XX) delegados conectados, donde se aprueba por unanimidad con xx y xx (xx) votos a favor y cero en contra.
- La reforma del **artículo 55** se somete a votación por XX y XX (XX) delegados conectados, donde se aprueba por unanimidad con xx y xx (xx) votos a favor y cero en contra.
- La reforma del **artículo 66** se somete a votación por XX y XX (XX) delegados conectados, donde se aprueba por unanimidad con xx y xx (xx) votos a favor y cero en contra.
- La reforma del **artículo 69** se somete a votación por XX y XX (XX) delegados conectados, donde se aprueba por unanimidad con xx y xx (xx) votos a favor y cero en contra.
- La reforma del **artículo 82** se somete a votación por XX y XX (XX) delegados conectados, donde se aprueba por unanimidad con xx y xx (xx) votos a favor y cero en contra.
- La reforma del **artículo 87** se somete a votación por XX y XX (XX) delegados conectados, donde se aprueba por unanimidad con xx y xx (xx) votos a favor y cero en contra.
- La reforma del **artículo 90** se somete a votación por XX y XX (XX) delegados conectados, donde se aprueba por unanimidad con xx y xx (xx) votos a favor y cero en contra.

Se finaliza el punto de la reforma parcial de estatutos en donde todos los artículos presentados para reformar quedan aprobados con ninguna modificación, en efecto se presentaron comentarios, pero luego de las respectivas aclaraciones por parte de la gerente Karen Liceth Abondano Rueda, todos fueron aprobados.